



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 333-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 333-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D. M., 01 de noviembre de 2022, a las 16h40.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1496-O de 24 de octubre de 2022, dirigido al señor Rubén Darío Cevallos Cedeño, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 128.
- b) Correo electrónico recibido el 25 de octubre de 2022 a las 18h22 en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, enviado desde el correo: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec con el asunto: **“Envío de Oficios para su validación”** con (02) dos archivos adjuntos en formato PDF: **1)** Con el título **“Oficio No. CNE-JPESDT-2022-0245-signed.pdf”** de 119 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (01) una página, firmado electrónicamente por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, firma que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 2.10.1, es válida. **2)** De título **“Oficio No CNE-JPESDT-2022-0246-signed.pdf”** de 120 KB de tamaño, que corresponde a (01) un documento en (01) una página, firmado electrónicamente por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.10.1, es válida.
- c) Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0006-O de fecha 25 de octubre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; con el asunto: **“INFORMACIÓN CAUSA Nro. 333-202-TCE/URGENTE”**. El referido oficio y sus anexos, ingresaron en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 13h34, en (01) una foja con (33) treinta y tres fojas en calidad de anexos.
- d) Escrito del abogado Rubén Cevallos Cedeño, procurador común PSC-SUMA LISTAS 6-23, del cantón La Concordia, provincia de Santo



Domingo de los Tsáchilas, ingresado en este Tribunal el 26 de octubre de 2022 a las 15h27, en (03) tres fojas con (63) sesenta y tres fojas adjuntas de anexos.

- e) Correo electrónico de 28 de octubre de 2022 a las 09h35, remitido desde la dirección: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual se remite el Oficio Nro. CNE-JPESDDL-2022-0006-O de 25 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- f) Copia certificada de la convocatoria a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 110-2022-PL-TC.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 18 de octubre de 2022 a las 16h43, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-JPESDT-2022-0245 de la misma fecha que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral. Mediante ese documento remite un Oficio S/N que contiene el recurso contencioso electoral presentado por el abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño procurador común de Alianza electoral "PSC-SUMA" listas 6-23, contra (03) tres resoluciones emitidas por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas¹.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **333-2022-TCE**; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 19 de octubre de 2022 a las 11:09:57 radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos². El expediente ingresó a este despacho el 19 de octubre de 2022 a las 14h52, en (03) tres cuerpos contenidos en (289) doscientas ochenta y nueve fojas.
- 1.3. Oficio Nro. CNE-JPESDT-2022-0246 de 19 de octubre de 2022, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 20 de octubre de 2022 a las 09h34, en

1 Fs. 1 a 286.

2 Fs. 287 a 289.



(01) una foja con (08) ocho fojas en calidad de anexos. Mediante el referido oficio adjunta el “Oficio sin número ni fecha”, ingresado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas “de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ab. Rubén Cevallos Cedeño, procurador común, en calidad de peticionarios de la Organización Política ALIANZA PSC-SUMA, LISTA 6-23, documento que contiene la AMPLIACION de la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022, Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 de fecha 24 de septiembre de 2022 y Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022 de fecha 9 de octubre de 2022, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, misma que nos es competente para conocer y resolver dichos recursos contencioso electorales”³.

- 1.4. Auto dictado por el juez sustanciador el 24 de octubre de 2022 a las 12h27⁴, a través del cual se dispuso en lo principal: Que el recurrente en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 245.2 numerales 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. En el mismo auto se hizo varios requerimientos a la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y a la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas
- 1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1496-O de 24 de octubre de 2022⁵, dirigido al señor Rubén Darío Cevallos Cedeño, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; a través del cual le asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 128.
- 1.6. Correo electrónico recibido el 25 de octubre de 2022 a las 18h22⁶, desde el correo: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec al correo electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec , con el asunto: “**Envío de Oficios para su validación**” dentro de la causa Nro. 333-2022-TCE, que contiene (02) dos archivos adjuntos en formato PDF.

3 Fs. 290 a 298.

4 Fs. 300 a 304.

5 F. 311.

6 Fs. 313 a 315.



- 1.7. Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0006-O de fecha 25 de octubre de 2022⁷, que contiene en imagen la firma electrónica de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; con el asunto: **“INFORMACIÓN CAUSA Nro. 333-202-TCE/URGENTE”**. El referido oficio y sus anexos, ingresaron en este Tribunal el día 26 de octubre de 2022 a las 13h34, en (01) una foja con (33) treinta y tres fojas en calidad de anexos.
- 1.8. Escrito del abogado Rubén Cevallos Cedeño, procurador común PSC-SUMA LISTAS 6-23, del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el día 26 de octubre de 2022 a las 15h27⁸, en (03) tres fojas con (63) sesenta y tres fojas en calidad de anexos.
- 1.9. Correo electrónico de 28 de octubre de 2022 a las 09h35, remitido desde la dirección: jacquelinesarzosa@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual se remite el Oficio Nro. CNE-JPESDDLT-2022-0006-O de 25 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas⁹. Documento que luego de su verificación en el sistema “Firma EC” reporta el mensaje “firma válida”.
- 1.10. Copia certificada de la convocatoria a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 110-2022-PLE-TCE.

II. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer el presente recurso, en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70, inciso tercero del artículo 72, numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4, artículo 180 y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA

7 Fs. 317 a 350 vuelta.

8 Fs. 352 a 417.

9 Fs. 419 a 420.



De la revisión del expediente, se verifica que el señor Rubén Darío Cevallos, interpuso el presente recurso en calidad de procurador común de la "ALIANZA PSC-SUMA" LISTA 6-23¹⁰; por lo expuesto, cuenta con legitimación activa para interponer el recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; numeral 1 del artículo 13 e incisos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

IV. CONSIDERACIONES

En la presente causa, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, observa:

4.1. La ALIANZA PSC-SUMA, para participar en las Elecciones Seccionales de 2023 y de consejeros del CPCCS, presentó una lista de candidatos y candidatas para la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de Monterrey del cantón La Concordia.

4.2. Efectuado el respectivo proceso de revisión de documentos y requisitos, la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas emitió varias resoluciones en relación a esa lista de candidatos¹¹.

La última resolución fue la Nro. JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022¹² emitida el 09 de octubre de 2022, mediante la cual, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas resolvió: ***"NEGAR la petición de corrección presentada de la candidatura a la dignidad de **VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL "MONTERREY" DEL CANTÓN LA CONCORDIA, de la ALIANZA "PSC-SUMA", LISTA 6-23, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023 (...)*****".

Según la razón sentada por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de ese organismo desconcentrado, la referida resolución fue notificada el **13 de octubre de 2022 a las 20h35**, en el casillero electoral No. 6 y en los correos electrónicos: ramirogarcia1952@hotmail.com y rubendariocevallos@hotmail.com .

10 Según el contenido de la Resolución de Registro de Alianza Electoral "PSC-SUMA", listas 6-23 (RESOLUCIÓN Nro. CNE-DPSDT-BLAC-079-2022), emitida por la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral el 09 de julio de 2022 (Fs. 385 a 389).

11 Véase: A fojas 338 a 345 vuelta, copia certificada de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022, de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas resolvió negar la inscripción de las candidaturas a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Monterrey del cantón La Concordia, de la Alianza PSC-SUMA, Lista 6-23 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023; y, conceder el plazo de 2 días para que la Alianza política subsane las observaciones e incumplimientos determinados y evidenciados por la autoridad electoral de esa jurisdicción. A fojas 327 a 332 copia certificada de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022, adoptada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas el 29 septiembre de 2022, con la que resolvió negar la candidatura a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural Monterrey del cantón La Concordia, de la Alianza PSC-SUMA, Lista 6-23 para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2023.

12 Cuya copia certificada obra a Fs. 322 a 326 vuelta.



4.3. De fojas (01) uno a (04) cuatro del expediente consta un escrito original, firmado por el abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño, en su calidad de procurador común de la ALIANZA formada por los partidos PSC-SUMA, Listas 6-23, dirigido a los “SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR” a través del cual indica que comparece en defensa de los intereses de los candidatos a vocales principales y alternos de la Junta Parroquial de Monterrey, cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas¹³, ese documento fue presentado en la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas el 17 de octubre de 2022 a las 16h52, conforme se desprende del sello de recepción constante en la primera página del referido escrito.

Mediante ese escrito manifestó que interponía recurso subjetivo contencioso electoral contra las resoluciones números JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022, JPE-SDT-213-29-9-2022 y JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022, en las que se negó la inscripción de la lista de candidatos a Vocales de la Junta Parroquial de Monterrey.

En ese documento consta al pie de la primera hoja (01) una fe de recepción manuscrita con fecha **17 de octubre de 2022 a las 16h52**.

4.4. Adicionalmente con fecha **18 de octubre de 2022 a las 13h47¹⁴**, ingresó en la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, un escrito a través del cual el señor Rubén Darío Cevallos, remite una “ampliación” al recurso contencioso electoral, al que adjunta: un escrito dirigido a los Consejeros del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, a través del cual presentó un “recurso subjetivo contencioso electoral en contra de las resoluciones JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022, JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 y JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022; escrito dirigido a la directora del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través del cual solicitó se emita una certificación¹⁵; Oficio Nro. CNE-DPESDT-SG-MI-2022-0058-CER de 18 de octubre de 2022 al que se adjunta en copia certificada el Memorando Nro. CNE-DPESDT-LFAV-2022-014 de 18 de octubre de 2022.

13 Señores y señoras: Christian Enrique Guerrero Yanza, Rosa Alexandra Malaver Zambrano, Elizabeth Natividad Laz Pin, Luis Eduardo Mendoza García, Alcides Bladimir Ramírez Cueva, María Beatriz Secaira, Lucy del Pilar Jiménez Pilay, Diego Patricio Mendoza Secaira, Joel Alexander Yasaca Zambrano y Solanda Alexandra Zambrano Rodríguez.

14 El cual fue remitido a este Tribunal través del Oficio Nro. CNE-JPESDT-2022-0246 de 19 de octubre de 2022, el 20 de octubre de 2022 a las 09h34.

15 A través de la cual solicitaba una certificación en la que se indique que el día sábado 15 de octubre del 2022 a las 12H00, estuvo presentando el recurso de apelación a la negativa de inscripción de los candidatos a la Junta Parroquial de Monterrey, cantón La Concordia, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y que el señor guardia de turno ese día le indicó que por razón de fuerza mayor (eventual corte de luz) “no iban a laborar el personal del CNE el día sábado ni el día domingo” tampoco había ninguna persona laborando dentro de las instalaciones, razón por la cual no podía recibir el documento, y que todos los trámites pendientes “los iban a recibir el día lunes”.



4.5. El juez sustanciador mediante auto emitido el 24 de octubre de 2022, dispuso que la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas emita una certificación en relación a la recepción del recurso subjetivo interpuesto por el procurador común de la ALIANZA PSP-SUMA.

El organismo electoral respondió a ese requerimiento y remitió el original de la razón de 24 de octubre de 2022 sentada por la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral¹⁶, en la que certifica que con fecha 17 de octubre de 2022 a las 16h52 recibió el escrito mediante el cual la Alianza PSC-SUMA, lista 6-23 *“interpone el Recurso Subjetivo Contencioso ...documentación constante de 4 fojas, SIN ANEXOS, contando con la firma del Ab. Rubén Darío Cevallos”*.

4.6. En relación al tiempo de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, el Código de la Democracia, claramente establece en su artículo 269 que *“podrá ser presentado por quienes cuenten con legitimación en los casos establecidos en esta ley, dentro de tres días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que se recurra”*. Disposición que también consta en el artículo 182 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.7. El legitimado activo puede presentar el escrito que contiene su recurso en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral e incluso ante el órgano administrativo electoral que emitió la resolución objeto del recurso, para que este a su vez, lo remita sin calificarlo a este Tribunal junto con el expediente íntegro correspondiente, en el plazo de (02) dos días. Adicionalmente, tiene la opción de enviar el escrito con firma electrónica plenamente validable, a los correos institucionales de la Secretaría General de este Tribunal.

4.8. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha llegado a la determinación de que el recurso fue presentado con fecha **17 de octubre de 2022**, es decir, una vez transcurridos (04) cuatro días de haber recibido en legal y debida forma la respectiva notificación (**13 de octubre de 2022**) de la **Resolución JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022** de 09 de octubre de 2022, en consecuencia fuera del plazo de (03) tres días establecido en el artículo 269 del Código de la Democracia.

4.9. Adicionalmente, cabe señalar que el Código de la Democracia, en el numeral 4 de su artículo 245.4¹⁷ señala como una de las causales de inadmisión de las causas contencioso electorales, el *“haber sido*

16 F. 317.

17 Disposición que concuerda con lo señalado en el artículo 11 numeral 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



presentados fuera del tiempo legal establecido”, lo cual se ha producido en el presente caso.

V. DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño, procurador común de Alianza electoral “PSC-SUMA” listas 6-23, contra las Resoluciones Nros. JPE-SDT-CNE-73-24-9-2022 de 24 de septiembre de 2022; JPE-SDT-CNE-213-29-9-2022 de 29 de septiembre de 2022 y JPE-SDT-CNE-232-9-10-2022 de 09 de octubre de 2022, emitidas por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, por extemporáneo.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado el presente auto de inadmisión, la Secretaría General de este Tribunal, proceda al desglose de los documentos originales remitidos por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, a excepción de los escritos que contienen el recurso subjetivo contencioso electoral y su aclaración. Previamente, se obtendrán las copias certificadas y compulsas, según corresponda, para su incorporación en el expediente.

TERCERO.- Ejecutoriado el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

CUARTO.- Notifíquese con el presente auto de inadmisión:

4.1. Al abogado Rubén Darío Cevallos Cedeño, en las direcciones electrónicas: ramirogarcia1952@hotmail.com / rubendariocevallos@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 128.

4.2. A la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en las direcciones electrónicas: 1971pedrovaca@gmail.com / pedrovaca@cne.gob.ec / vane.perezg@hotmail.com / vanessaperez@cne.gob.ec / dianixx21@gmail.com / karolinagarcia@cne.gob.ec / yequiroz@outlook.com / yovanyquiroz@cne.gob.ec / williamrene.suarez@gmail.com / williamsuarez@cne.gob.ec / fernandasarzosa@gmail.com / jacquelinesarzosa@cne.gob.ec .

4.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: noraguzman@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec /



asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec /
dayannatorres@cne.gob.ec .

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ;** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA;** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ;** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ;** Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**

Certifico.- Quito, D. M., 01 de noviembre de 2022.



Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT

